

Bogotá, DC, viernes, 22 de noviembre de 2024

Peticionario(a)

ANÓNIMO

Publicación en Página Web

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20246201297452 del 12 de noviembre de 2024. Solicitud anónima relacionada con “(...) *invasión nuevas construcciones y amenazas de NUEVOS PROPIETARIOS de este lote con concesión de servicios públicos domiciliarios en los Cerros orientales de Bogotá.*”

Expediente: 15DPE10882-00-2024

Respetado (a) petionario (a) anónimo (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, en la cual indica:

“(...) invasión de nuevas construcciones y amenazas de NUEVOS PROPIETARIOS de este lote con concesión de servicios públicos domiciliarios en los Cerros orientales de Bogotá”

Al respecto, damos respuesta en cumplimiento de las competencias y funciones de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) de conformidad con el Decreto Ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, en los siguientes términos:

Lo primero a indicar es que, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales le fueron conferidas mediante el Decreto 3573 de 2011, entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos, significando con ello que esta Autoridad Ambiental es un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera encargado del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales de aquellos proyectos, obras o actividades que por Ley se les exija instrumentos de control y manejo ambiental para mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y el desarrollo sostenible del País.

Por lo tanto, se informa que respecto a su queja relacionada con “*invasión de nuevas construcciones y amenazas de NUEVOS PROPIETARIOS de este lote con concesión de servicios públicos domiciliarios en los Cerros orientales de Bogotá*”, acorde a lo dispuesto en el

artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 2015, su solicitud fue trasladada mediante la comunicación con radicado ANLA 20242200896831 del 18 de noviembre de 2024 a la Secretaría Distrital de Ambiente, por cuanto, lo informado en su queja desborda del ámbito de nuestras funciones y competencias para verificar y pronunciarnos al respecto.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de **PQRSD**; **GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp +57 3102706713**, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, los invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO



Publicación en Página Web

Medio de Envío: Correo Electrónico



ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE10882-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, DC, lunes, 18 de noviembre de 2024

Doctora
ADRIANA SOTO CARREÑO
Directora
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Avenida Caracas No. 54 – 38
Bogotá D.C

Asunto: Traslado de la comunicación con radicado ANLA 20246201297452 del 12 de noviembre de 2024. Solicitud de ciudadano quejoso anónimo invasión nuevas construcciones y amenazas de NUEVOS PROPIETARIOS de este lote con concesión de servicios públicos domiciliarios en los Cerros orientales de Bogotá.

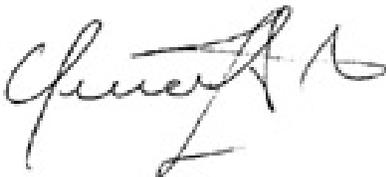
Expediente: 15DPE10882-00-2024

Respetada Doctora Adriana;

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual un ciudadano quejoso anónimo informa “sobre invasión de nuevas construcciones y amenazas de NUEVOS PROPIETARIOS de este lote con concesión de servicios públicos domiciliarios en los Cerros orientales de Bogotá”, procedemos a dar traslado para que desde su Despacho y de acuerdo con las competencias y funciones que le ha otorgado la Ley, de respuesta a la solicitud presentada.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Radicado ANLA 20246201297452 del 12 de noviembre de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico


ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO


MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE10882-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.